



Talía García

Responsable de soporte jurídico en Bergadà Asociados

---

## La buena fe del deudor: Calificación de concurso culpable de un tercero (IV/VI)

Al hilo de la serie de textos basados en el **acceso a la exoneración del pasivo insatisfecho** (EPI), a raíz de la Reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR, en adelante), con este post continuamos con el análisis de las excepciones a la buena fe.

**La cuarta excepción** que hace que penda el requisito de la buena fe del deudor y, por ende, el cierre al acceso al procedimiento de la segunda oportunidad es la declaración de persona afectada en la **sentencia de calificación del concurso culpable de un tercero**.

En el análisis de la [tercera excepción](#) ya tratamos la **culpabilidad del concurso de acreedores** que tu propio concurso sea declarado culpable te impedirá ser deudor de buena fe y, en consecuencia, la obtención del perdón de tus deudas.

Como podemos observar, el cuarto impedimento va estrechamente relacionado con el anterior. Sin embargo, en este caso **la culpabilidad se produce por afección o por complicidad**.

En el artículo 487.1 4.º de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de Reforma del TRLR, encontramos esta excepción:

“**No podrá obtener la exoneración** del pasivo insatisfecho el deudor que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: cuando, **en los diez años anteriores**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |